MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Marzo 17 de 2026

PARA: **IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Directora Técnica de Construcciones

REFERENCIA: SOLICITUD DE MODIFICATORIO NO. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-2428-2024 - ADICIÓN N0.2 Y PRÓRROGA NO. 2 DEL PLAZO CONTRACTUAL - PROYECTO EMPALME AVENIDA MUTIS. 2428 2024

Respetado Doctor Sarmiento:

De manera atenta requerimos proyectar para firma del ordenador del gasto, la modificación No. 2 del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024; lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el *"MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATO S - Versión 11"*, el *"MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL VIGENTE V-20"* y el procedimiento PR-GC-14 *"MODIFICACIÓN Y CESIÓN A CONTRATOS ESTATALES - VERSIÓN 6.0"* y con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-2428-2024

1. Que como resultado de la Licitación Pública IDU-CMA-DTC-010-2024, el día 30 de diciembre de 2024 se suscribió el Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024 entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU y el CONSORCIO DQ, identificado con Nit 901.901.415-8, integrado por CELQO S.A.S., con Nit. 900.090.780-6, con una participación del 50%, y CONSULTORES DONOVAN S.A.S., con Nit 900.644.351-9, con una participación del 50%; Contrato cuyo objeto consiste en realizar la "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

EMPALME DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63) DESDE LA TRANSVERSAL 112B BIS A HASTA LA CARRERA 112 Y DEMÃS OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA AV JOSE CELESTINO MUTIS EN LA CIUDAD DE BOGOTÃ, D.C".

2. Que de conformidad con la Cláusula 5 del Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024, el plazo total de ejecución se pactó en DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se llevó a cabo el 31 de enero de 2025, ejecutados en dos fases de la siguiente manera:

Fase		Duración
Fase de Preliminares		DOS (2) meses
Fase de Ejecución	Ejecución de obra	SIETE (7) meses
	Recibo de la obra	UN (1) mes

3. Que de conformidad con la Cláusula 7 del Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024, se determinó el valor del mismo por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SIETE PESOS M/CTE ($2.666.312.007) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, equivalentes a 2051.009 SMMLV para el año 2024; discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
1 - VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	$ 365.076.058
2 - VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCION DE OBRA Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)	$ 2.092.970.477
3 - VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO	$ 208.265.472
TOTAL	**$ 2.666.312.007**

4. En el desarrollo del contrato se han suscrito el siguientes documento de modificaciones contractuales:

MODIFICACIÓN	OBJETO
PRÓRROGA No. 1 ADICIÓN No. 1	Se prorroga el plazo contractual de la fase de

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

MODIFICACIÓN No. 1 29 de octubre de 2025	ejecución de obra por un término de cinco (5) meses, así mismo se adiciona al contrato la suma $1.020.882.421 M/CTE.

5. Que en el desarrollo del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024 no se han suscrito actas de suspensión, ampliación y reinicio.

6. De acuerdo con lo anterior, el valor actual del contrato corresponde a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3.687.194.428).

7. Así mismo, encontramos que el plazo actual para la ejecución del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024, es de QUINCE (15) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, con fecha de terminación el 30 de abril de 2026. Adicionalmente, el Contrato se encuentra actualmente en el desarrollo de la Fase de Ejecución – Ejecución de Obra, etapa que termina el día 31 de marzo de 2026. La distribución del plazo, actualmente, es la siguiente:

Fase		Duración
Fase de Preliminares		DOS (2) meses
Fase de Ejecución	Ejecución de obra	DOCE (12) meses
	Recibo de la obra	UN (1) mes

8. Que la Entidad actualmente NO adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el contratista del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024, el CONSORCIO DQ, identificado con NIT No. Nit 901.901.415-8.

II. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-2428-2024

En el marco del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024, el CONSORCIO DQ, mediante comunicación CDQ-2428-IDU-1579-2026 del 09 de Marzo de 2026 con radicado IDU No. 202652600356502 del 09 de marzo de 2026,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

realiza la solicitud de modificación contractual del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024, manifestando lo siguiente:

"(…)

I. ANTECEDENTES

1. *El 6 de noviembre de 2025 fue suscrito la Modificación No. 1, en virtud de la cual se prorrogo la etapa de ejecución por un término de 5 meses y se adiciono al valor del contrato la suma de $ 4.048.956.726, de acuerdo con los argumentos expuestos en el comunicado CDQ-2428-IDU- 1117-2025 del 29 de octubre de 2025 con radicado IDU No. 202552601564192.*
2. *El Contratista de Obra, Consorcio Celestino Mutis IJK, mediante comunicación No. IDU-2412-1091 del 9 de marzo de 2026, solicitó la Prórroga No. 02 y Adición No. 02 al Contrato de Obra IDU-2412-2024, con el fin de ampliar su plazo contractual en dos (2) meses y ajustar su presupuesto en virtud de situaciones presentadas durante la ejecución.*
3. *Las causas principales que motivaron dicha solicitud se fundamentan en:*

 - *La aprobación tardía por parte de la SDM del Plan de Manejo de tránsito No. 6 que generó una extensión justificada del plazo en aproximadamente diecisiete (17) días.*
 - *Afectación al suministro del componente granulo de caucho por causa del paro armado anunciado por grupos al margen de la ley que generó una extensión justificada del plazo en aproximadamente que de dos (2) días*
 - *Definición de la red de acueducto en el costado norte del proyecto que generó una extensión justificada del plazo en aproximadamente de cuarenta y un (35) días*
 - *Definición de renovación de red de alcantarillado de 18" entre pozos PZ01 y PZ02 que generó una extensión justificada del plazo en aproximadamente de seis (6) días.*
4. *La Interventoría, en cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia, revisó la solicitud presentada por el contratista, concluyendo la necesidad de mantener su acompañamiento técnico, administrativo,*

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

social, ambiental y financiero durante el nuevo plazo proyectado para el contrato de obra.

II. CONSIDERACIONES SOBRE LAS CAUSAS DE LA PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA

A continuación, se presenta el análisis de las causas que sustentan la solicitud del contratista y la posición de la Interventoría frente a cada una:

1. Plan de manejo de tránsito N.6

“ Teniendo en cuenta las mayores cantidades establecidas en la Modificación No. 1 del contrato de fecha 06 de noviembre de 2025, en virtud de las cuales se interviene actualmente la calle 63 entre el k0+000 y el k0-095 (Cra 112), fue necesario tramitar el PMT No. 6 con asunto “Propuesta Plan de Manejo de Tránsito PMT No. 6, para la construcción de la Av. José Celestino Mutis en la AC 63 ENTRE TV 112B BIS A Y KR 112, el cual se radico a la secretaria de movilidad de Bogotá (SDM)” el 23 de octubre de 2025 como consta en el radicado 202561203894002 (Anexo 1). Solo hasta el 13 de noviembre de 2025, la SDM emitió respuesta, generando una serie de observaciones que incluían ajustes a los modelos de tránsito. EL CONTRATISTA entrego la atención de observaciones mediante correo electrónico el 18 de noviembre de 2025 (Anexo 2) y fue así como el 20 de noviembre de 2025, la SDM aprobó el PMT No. 6 mediante COI No. 47 (Anexo 3). Lo anterior, demuestra una demora atípica en el proceso de revisión y aprobación del Plan de Manejo de Tránsito No. 6 por parte de la SDM, reconocida por dicha entidad como se manifiesta en el acta de reunión de tránsito celebrada el 12 de noviembre de 2025 (Anexo 4), en la que el funcionario Manuel German Rodríguez Gómez afirma que, por situaciones internas de la SDM, el PMT No. 6 se empezó a revisar en la semana que inicio el lunes 10 de noviembre de 2025.

La demora en la revisión y aprobación del PMT No. 6 impacto de forma negativa el cronograma de obra, toda vez que la fecha prevista para iniciar actividades en el costado sur entre abscisas K0-090 y k0+000 era el 4 de noviembre de 2025, fecha en la cual ni siquiera había

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

comenzado la revisión del PMT No. 6 por parte de la SDM. Cabe anotar que este atraso, no solo afecta la intervención de la calzada sur entre el k0-090 y el k0+000, sino que también repercute en la ejecución del costado norte, pues como es de su conocimiento, se requiere terminar la vía del costado sur para desviar el tráfico vehicular por la misma y así poder construir el costado norte en una fase posterior. Así las cosas, esta situación ha generado un atraso de 17 días, los cuales no son imputable al contratista y deben ser restituidos al CONSORCIO para la ejecución de la obra, sin costo alguno para el CONSORCIO CELESTINO MUTIS IJK."

Análisis Interventoría:

Frente a lo expuesto, esta interventoría deja constancia de que ha verificado y conoce los antecedentes relacionados con el trámite, revisión y aprobación del Plan de Manejo de Tránsito No. 6, incluyendo las fechas de radicación, emisión de observaciones, atención por parte del contratista y posterior aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), de conformidad con los soportes allegados.

En este sentido, la interventoría comparte lo manifestado por el contratista respecto a que el proceso de revisión y aprobación del PMT No. 6 presentó una demora inusual, la cual no resulta atribuible al contratista, situación que fue reconocida por la propia SDM en la reunión celebrada el 12 de noviembre de 2025.

2. ***Afectación al suministro del componente granulo de caucho por causa del paro armado anunciado por grupos al margen de la ley***

" En el mes de diciembre de 2025, conforme al cronograma de obra, se tenía previsto instalar la mezcla asfáltica de granulo de caucho en la calzada sur entre abscisas k0-095 y k0+140, específicamente del 22 al 24 de diciembre y; en la calzada norte entre abscisas k0+140 y k0+210, específicamente del 23 al 27 de diciembre de 2025. Debido al paro armado anunciado por el ELN en el mes de diciembre, el cual afecto varias carreteras principales en el país, se presentaron inconvenientes en el transporte de materias primas, como es el caso del granulo de caucho; en consecuencia, el despacho de mezcla asfáltica con GCR fue limitado y solo se normalizo hasta después de la primera semana del año en curso. El paro en mención comenzaba el 14 de diciembre y

MEMORANDO

se extendía hasta el 17 del mismo mes según comunicado emitido por el ELN, lo cual generó un ambiente de escepticismo que sumado a hechos violentos que afectaron a transportadores durante la época decembrina en diversas regiones del país, causaron retrasos en el transporte de materiales, más allá de la fecha en la que supuestamente finalizaba esta acción armada.
Todo lo expuesto anteriormente, no permitió terminar la instalación de mezcla asfáltica con granulo de caucho en los frentes previamente indicados según las fechas estipuladas en el cronograma, ocasionando un impacto negativo en el avance del proyecto y reflejando un atraso de 2 días, los cuales no son imputables al contratista y deben ser restituidos al CONSORCIO para la ejecución de la obra, sin costo alguno para el CONSORCIO CELESTINO MUTIS IJK."

Análisis Interventoría:

En relación con lo expuesto por el contratista respecto a la programación de instalación de mezcla asfáltica con gránulo de caucho (GCR) durante el mes de diciembre de 2025, esta interventoría, una vez revisados los soportes allegados y la trazabilidad del cronograma, considera que las circunstancias descritas corresponden a situaciones externas, ajenas al control del contratista.

3. ***Definición de red de acueducto en el costado norte:***

" De acuerdo al diseño de acueducto apropiado por EL CONTRATISTA según comunicado IDU-2412-184 del 21/03/2025 y aprobado por la INTERVENTORÍA mediante comunicado CDQ-2428-IDU-213-2025 del 28/03/2025, se encontraba proyectada una red de 12" en pvc a lo largo del costado norte; sin embargo, en consideración a los hallazgos en campo realizados por EL CONTRATISTA, los cuales difieren de la información expuesta en los planos de diseño, se plantearon cambios de diámetro en la infraestructura proyectada por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB). Así las cosas, solo hasta el 11 de diciembre de 2025, la EAAB definió la instalación de una red de 6" en pcv en el costado norte, como consta en el acta de reunión adjunta (Anexo 6) y en contraste con la red de 12" planteada en el

MEMORANDO

diseño aprobado. Esta situación retraso las obras de acueducto y espacio público del costado norte, ya que se tenía proyectado finalizar la instalación de la red potable el 7 de noviembre de 2025, en consecuencia, por proceso constructivo tampoco fue posible terminar el espacio público cuya fecha de finalización prevista era el 8 de enero de 2026. Basado en lo anterior, se genera un atraso de 34 días con motivo del cambio del diámetro de la red de acueducto en el costado norte propuesto por la EAAB, a lo cual se debe sumar un tiempo de 7 días que fue necesario para que EL CONTRATISTA pudiera adquirir la tubería de 6" en pvc, ya que en stock solo se contaba con tubería de 12" pvc, conforme a lo contemplado en el diseño contractual. Cabe anotar que los 35 días de atraso en mención no son imputables al contratista y deben ser restituidos al CONSORCIO para la ejecución de la obra, sin costo alguno para el CONSORCIO CELESTINO MUTIS IJK ".

Análisis Interventoría:

En relación con las modificaciones asociadas a la red de acueducto en el costado norte del proyecto, esta interventoría revisó la información remitida por el contratista y constató que el diseño inicialmente aprobado contemplaba la instalación de una red de 12" en PVC. No obstante, como resultado de los hallazgos obtenidos en campo, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá definió una solución técnica diferente, consistente en la instalación de una red de 6" en PVC, decisión que fue formalizada el 11 de diciembre de 2025.
Dicha definición implicó la necesidad de realizar ajustes en la secuencia constructiva de las actividades de acueducto y, de manera consecuente, en la ejecución de las obras de espacio público del costado norte, así como en la programación del proyecto. En consecuencia, esta interventoría considera que la situación descrita obedece a una circunstancia ajena al control del contratista.

4. Definición de renovación de red de alcantarillado de 18" entre pozos PZ01 y PZ02

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

"Teniendo en cuenta la ejecución del tramo comprendido entre el K0-095 y k0+000, la EAAB solicito realizar una inspección CCTV del tramo ubicado entre los pozos PZ01 y PZ02, con el fin de establecer la intervención a realizar sobre la tubería de 18" existente como consta en el acta de reunión del 10 de octubre de 2025 (Anexo 7). El 5 de noviembre de 2025 EL CONTRATISTA remitió a la Interventoría el informe de inspección CCTV del tramo solicitado y ese mismo día, la INTERVENTORIA envió el informe a la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB). Solo hasta el 25 de noviembre de 2025, la EAAB se pronunció por medio del delegado (Ing. Wilson Javier Porras Ramírez) a través de correo electrónico (Anexo 8), dando aval a la renovación de la tubería de 18" en razón a que la vía donde se encuentra será reconstruida totalmente. De acuerdo con el cronograma de obra, la intervención de la red pluvial en el tramo del K0-095 al K0+000 debía iniciar el 19 de noviembre de 2025, de manera que la situación expuesta anteriormente genero un atraso de 6 días, a pesar de que EL CONTRATISTA entrego oportunamente el informe CCTV solicitado por la EAAB, los cuales no son imputables al contratista y deben ser restituidos al CONSORCIO para la ejecución de la obra, sin costo alguno para el CONSORCIO CELESTINO MUTIS IJK."

Análisis Interventoría:

Esta interventoría revisó la información relacionada con la inspección CCTV solicitada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) para el tramo comprendido entre los pozos PZ01 y PZ02, correspondiente a las abscisas K0-095 a K0+000. Se constató que dicha inspección fue requerida como insumo previo para definir la intervención sobre la tubería existente de 18", y que el contratista atendió de manera oportuna esta solicitud, remitiendo el informe respectivo a la interventoría, la cual procedió a trasladarlo de forma inmediata a la EAAB.

Posteriormente, la definición técnica sobre la renovación de la tubería fue emitida por la EAAB en una etapa posterior, situación que incidió en la programación de las actividades asociadas a la red pluvial previstas para este tramo. En consecuencia, se presentó una afectación en el

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

inicio de las obras programadas, la cual no obedece a incumplimientos ni a demoras imputables al contratista.

III. ANALISIS DE IMPUTABILIDAD DE LA PRORROGA

Del análisis efectuado por la Interventoría, se concluye que las causas que originan la solicitud de prórroga no son imputables al contratista, sino a factores externos asociados a las gestiones realizadas ante terceros y situaciones de orden público.

Hecho	*Imputabilidad*
Aprobación Plan de Manejo de tránsito No. 6	*SDM*
Afectación al suministro del componente granulo de caucho	*TERCERO*
Definición de red de acueducto en el costado norte	*Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá*
Definición de renovación de red de alcantarillado de 18”	*Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá*

En este sentido, la extensión de plazo y la adición presupuestal resultan justificadas y necesarias para garantizar la correcta finalización del proyecto, el cumplimiento de las metas contractuales y la adecuada supervisión por parte de la Interventoría.

Así las cosas, la totalidad del plazo adicional solicitado de dos (2) meses es imputable a entidades distritales y terceros, sin responsabilidad atribuible al contratista ni a la Interventoría. Por tanto, procede la prórroga y adición contractual conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás normativa aplicable.

IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

La Interventoría, con base en el análisis técnico y el avance actual del Contrato de Obra No. IDU-2412-2024, considera necesario prorrogar el Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024 por un término de dos (2) meses, con el fin de garantizar la continuidad del acompañamiento, supervisión y control integral de las actividades constructivas hasta la culminación de la obra.

El tiempo adicional solicitado corresponde a la suma de los periodos asociados a las aprobaciones y definiciones tardías y afectaciones por terceros, de manera coherente con la prórroga avalada al contratista de obra.

Es importante precisar que la Interventoría debe ejercer su función de vigilancia y control durante todo el plazo de ejecución del contrato de obra, incluyendo las prórrogas que se autoricen, conforme a lo establecido en el marco legal y contractual vigente. En este sentido, el plazo actual del contrato de interventoría culmina antes de la nueva fecha estimada de terminación del contrato de obra, lo cual hace indispensable su extensión.

Por lo tanto, se requiere extender el plazo contractual en dos (2) meses adicionales, con el propósito de garantizar:

- *El seguimiento continuo a la ejecución de las obras y sus actividades complementarias.*
- *El control de calidad, seguridad y cumplimiento normativo de los procesos constructivos.*
- *La recepción técnica y financiera de las obras adicionales y actividades derivadas.*
- *La emisión oportuna de conceptos técnicos y de pago, así como el cierre contractual integral del proyecto.*

V. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS

En atención a la extensión del plazo contractual, se requiere una adición QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($519.412.326), correspondiente a la ampliación del plazo y a los costos asociados a la permanencia del equipo de interventoría durante el periodo adicional.

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

El valor de la adición solicitada se calculó con base en los siguientes componentes:

- *Costos mensuales del equipo de interventoría, incluyendo personal técnico, administrativo y de apoyo.*
- *Costos asociados a la provisión de elementos de salud y seguridad en el trabajo.*
- *Costos derivados del cambio de vigencia presupuestal.*

Este valor se encuentra detallado en el presupuesto adjunto, debidamente firmado por el Consorcio DQ, y se encuentra alineado con los costos unitarios y condiciones del contrato original.

Con esta adición, el valor total del Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024 ascendería a CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($4.206.606.754).

El detalle del balance financiero y el formato FO-GC-27 – Solicitud de Adición y/o Prórroga, debidamente diligenciado, se anexan al presente oficio como soporte técnico y financiero de la solicitud.

VI. CONSIDERACIONES LEGALES

1. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, prevé la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos, con el propósito de cumplir con los fines de la contratación:

> *"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los*

MEMORANDO

servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado". Subrayado fuera de texto.

2. En el mismo sentido, la Cláusula Sexta MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, contrato de interventoría IDU No. 2428 de 2024 prevé la posibilidad de que el IDU y la interventoría suscriban prórrogas y/o adiciones al Contrato, una vez el IDU haya aprobado las circunstancias que dieron lugar a la suscripción de estas, así:

> *(…) Cuando se requiera prorrogar el plazo del Contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA DE OBRA objeto de seguimiento de esta INTERVENTORÍA, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la INTERVENTORÍA, serán por cuenta del CONTRATISTA DE OBRA en la proporción equivalente a su imputabilidad. (…)*
>
> *(…) El INTERVENTOR deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, anexando para ello los documentos soporte, así como los argumentos técnicos, jurídicos y análisis económico y financiero, en caso de requerirse adición de recursos, que soportan y justifican la prórroga, adición o modificación (...)*

3. Así mismo, es importante resaltar que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es obligatorio que la entidad contratante contrate a una persona independiente para que ejerza la interventoría del contrato:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

BUREAU VERITAS Certification
icontec ISO 30401 GC-2000881
efr
ISO 22301 572421
SGS
CMD-SG-00003
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

> *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".*

4. Por su parte, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 ha definido lo siguiente, con respecto a la continuidad de la Interventoría:

> *"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (...)".*

5. Por lo tanto, en virtud de las normas citadas, al prorrogar el Contrato de Obra, el IDU también debe prorrogar el Contrato de Interventoría, y se encuentra facultado para adicionar dicho contrato con el propósito de garantizar la continuidad de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato de obra.

6. De acuerdo con lo anterior, el IDU y la Interventoría se encuentran plenamente facultados para suscribir modificaciones al Contrato de Interventoría, específicamente para prorrogar su plazo y suscribir las adiciones necesarias, siempre que las circunstancias de ejecución del contrato justifiquen dichas modificaciones y cuenten con la respectiva aprobación por parte del IDU.

7. De esta forma, en cumplimiento de los fines del Estado conforme lo previsto en el artículo 2o de la Constitución Política de Colombia y los artículos 3o, 4o, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, resulta procedente la solicitud de prórroga y adición solicitada pues está cumple con las siguientes características:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

(i) La modificación al contrato estatal es posible, siempre y cuando se realice con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica.
(ii) En este sentido, no en vano la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"[1] y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"[2].
(iii) La modificación solicitada por la Interventoría no afecta las condiciones sustanciales para la adjudicación o celebración del contrato, y no viola el principio de igualdad de oferentes, por lo cual, es procedente realizar la modificación

VII. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que la ejecución de la obra requiere una Prórroga de dos (2) meses adicionales, derivada principalmente de:

- *La aprobación tardía por parte de la SDM del Plan de Manejo de tránsito No. 6 que generó una extensión justificada del plazo en aproximadamente diecisiete (17) días.*
- *Afectación al suministro del componente granulo de caucho por causa del paro armado anunciado por grupos al margen de la ley que generó una extensión justificada del plazo en aproximadamente que de dos (2) días*
- *Definición de la red de acueducto en el costado norte del proyecto que generó una extensión justificada del plazo en aproximadamente de treinta y cinco (35) días*
- *Definición de renovación de red de alcantarillado de 18" entre pozos PZ01 y PZ02 que generó una extensión justificada del plazo en aproximadamente de seis (6) días*

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique Jose Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

Y en virtud de las consideraciones técnicas, económicas y legales anteriormente expuestas, el Consorcio DQ, en su calidad de Interventor del Contrato No. IDU-2412-2024, se permite solicitar formalmente al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU:

- *Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024 por un término de dos (2) meses, en concordancia con la prórroga aprobada para el Contrato de Obra No. IDU-2412-2024.*
- *Adicionar el contrato en la suma de $ 519.412.326 (Quinientos diecinueve millones cuatrocientos doce mil trescientos veintiséis pesos), con el fin de cubrir los costos derivados del periodo adicional.*
- *Iniciar el trámite de suscripción del respectivo modificatorio, conforme al procedimiento institucional vigente.*
- *Aprobar el formato FO-GC-27 y los soportes técnicos, financieros y legales que acompañan la presente solicitud.*

Agradecemos su atención y apoyo para la gestión de esta solicitud, la cual busca garantizar la adecuada supervisión integral del Contrato de obra IDU-2412-2024 y el cumplimiento de sus metas contractuales.(…)"

III. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL

La Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial en su calidad de Supervisor durante la fase de Ejecución de Obra del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024 y una vez analizada la información remitida, debidamente aprobada por la firma Interventora CONSORCIO DQ, mediante comunicación CDQ-2428-IDU-1579-2026 del 09 de marzo de 2026 con radicado IDU No. 202652600356502 del 09 de marzo de 2026, referente a prorrogar el Contrato de Interventoría IDU-2428-2024 en DOS (02) MESES y adicionar al valor de la Interventoría para la fase de Ejecución de Obra los recursos correspondientes, manifiesta lo siguiente:

PRÓRROGA

De acuerdo a la solicitud de modificatorio presentada por el Contratista de Obra y al análisis, recomendación y aprobación realizada por la Interventoría

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

mediante comunicación CDQ-2428-IDU-1577-2026 del 09 de marzo de 2026 con radicado IDU No. 202652600357012 de la misma fecha, se estableció que el Contrato de obra requiere la ampliación del plazo contractual en DOS (02) MESES contados desde su vencimiento actual, el cual tiene como fecha 30 de abril del 2026; prórroga que se aplicará a la Fase de Ejecución – Ejecución de Obra. Por lo anterior, esta Subdirección Técnica encuentra necesario que el Contrato de Interventoría cuente con el mismo plazo adicional para continuar con las labores de seguimiento, control y vigilancia al Contrato de obra IDU-2412-2024.

Lo anterior se expone en atención a lo manifestado en la solicitud de prórroga del contrato de obra y a la necesidad de implementar las mayores cantidades de obra incorporadas mediante el Modificatorio No. 1, suscrito el 06 de noviembre de 2025. En este sentido, fue necesario gestionar la implementación de un nuevo Plan de Manejo de Tránsito (PMT), el cual fue radicado mediante el No. 202561203894002 del 23 de octubre de 2025. Sin embargo, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) emitió su pronunciamiento únicamente hasta el 13 de noviembre de 2025, lo que generó una demora atípica en el trámite al interior de la entidad. Dicha situación impactó directamente el Plan de Trabajo (PDT) aprobado en el marco de la Modificación No. 1, cuya implementación estaba prevista para el 04 de noviembre de 2025. Finalmente, el PMT fue aprobado por la SDM el 20 de noviembre de 2025, mediante COI No. 47.

Así mismo, se presentaron afectaciones en el suministro del componente de gránulo de caucho como consecuencia del paro armado iniciado el 14 de diciembre de 2025, el cual inicialmente fue anunciado con una duración de 72 horas; no obstante, dicha situación se extendió hasta el 21 de diciembre del mismo año. Lo anterior generó incertidumbre frente al tránsito seguro de la mezcla asfáltica con caucho, en este sentido, y considerando que de acuerdo con el Plan de Trabajo (PDT) se tenía programada la instalación de dicha mezcla entre el 22 y el 27 de diciembre de 2025, esta situación ocasionó un leve atraso en la ejecución de las actividades previstas. La Interventoría, mediante la comunicación CDQ-2428-IDU-1595-2026 y radicado 202652600382732 del 12 de marzo del 2026, sustentó y justificó esta situación y su impacto al cronograma de obra, allegándose los soportes que acreditaron tales circunstancias.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

Por otra parte, y dada la necesidad de mantener la articulación con las Empresas de Servicios Públicos vinculadas al proyecto, esta supervisión evidencia que los inconvenientes asociados a la definición de las redes de acueducto y alcantarillado con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) fueron finalmente superados. Dichas definiciones se formalizaron los días 25 de noviembre y 11 de diciembre de 2025. No obstante, estas situaciones generaron un atraso en las actividades relacionadas con la conformación del espacio público, conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo (PDT). Superadas estas condiciones, a la fecha no se identifican obstáculos que impidan el normal desarrollo de las actividades del contrato.

En consecuencia, se considera necesario realizar la reprogramación del contrato de obra y, de manera correlativa, del contrato de interventoría, en los mismos términos del contrato de obra. Por lo anteriormente expuesto, esta supervisión acoge el concepto emitido por la firma interventora.

IMPUTABILIDAD

Ahora bien, teniendo en cuenta el análisis de imputabilidad presentado por la interventoría en la comunicación CDQ-2428-IDU-1579-2026 del 09 de marzo de 2026 con radicado IDU No. 202652600357012 de la misma fecha, y los puntos expuestos por la supervisión citados líneas arriba, se considera que las razones que justifican la modificación del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024 no le son atribuibles, ni puede imputarse su responsabilidad técnica o económica al contratista de obra ni a la interventoría, razón por la cual no hay asunción de costos por esta última o por el contratista de obra del contrato IDU-2412-2024.

En tal sentido, de acuerdo con el análisis de la Interventoría, la imputabilidad se distribuye de la siguiente forma:

Imputabilidad a cargo del contratista del contrato de interventoría: 0%
Imputabilidad a cargo del IDU: 100%

ADICIÓN

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

Como se ha dicho anteriormente, la necesidad de la prórroga del contrato de Interventoría IDU-2428-2024 exige la adición de recursos al mismo para poder cubrir el plazo adicional del que trata este modificatorio. De esta manera, referente al valor a adicionar a la Interventoría para sufragar los costos asociados al término de la prórroga solicitada, la Supervisión considera pertinente que el cálculo de dicho valor se estime a partir de lo establecido en la Cláusula 7 - VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024, en la cual se fijó el valor de la Interventoría para la Fase de Ejecución de Obra y Recibo de Obra, y para el cual se consideraron los costos, personal requerido, elementos SST, cambio de vigencia e IVA.

Lo anterior, en el entendido que no hay condiciones técnicas, jurídicas o económicas que hayan variado desde el inicio del contrato. Por estas razones, el contrato de Interventoría mantiene las obligaciones y los costos asociados a su cumplimiento, por lo cual, resulta razonable y técnicamente apropiado tomar como base ese valor para determinar el costo a adicionar, aplicándolo en proporción al plazo de prórroga solicitado de DOS (02) MESES. Este ejercicio corresponde a la suma de ($519.412.326) QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE.

Lo anterior se evidencia en el siguiente cuadro:

FORMATO	CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
CÁLCULO INTERVENTORÍA	FO-DP-01	Proyectos	2.0
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO			
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS			
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EMPALME DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC 63) DESDE LA TRANSVERSAL 112B BISA HASTA LA CARRERA 112 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA AV JOSE CELESTINO MUTIS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C."**		
PRESUPUESTO TOTAL (IVA INCLUIDO):	**$ 3.687.194.428,00**		
DURACIÓN (meses):	**15**	**OBRA**	

PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CAT/ UN	Vr. H/MES $ SEGÚN CATEGORÍA / VR. UNIT	DEDICACIÓN	TOTAL OBRA 2.MESES	FACTOR MULTIPLICADOR	COSTO ($) TOTAL HOMBRES OBRA Y RECIBO
DIRECTOR/ COORDINACIÓN							

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

BUREAU VERITAS Certification
icontec ISO 30401 GC-2000881
efr
ISO 22301 572421
SGS
CMD-SG-00003
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	4	$ 8.612.000,00	0,500	2,00	2,27	$ 19.549.240,00
COORDINADOR DE INTERVENTORÍA	1	6	$ 6.927.000,00	0,500	2,00	2,27	$ 15.724.290,00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	6	$ 6.927.000,00	1,000	2,00	2,27	$ 31.448.580,00
LEGAL / FINANCIERO / CONTABLE							
ESPECIALISTA LEGAL	1	5	$ 7.768.000,00	0,100	2,00	2,27	$ 3.526.672,00
ESPECIALISTA FINANCIERO	1	5	$ 7.768.000,00	0,100	2,00	2,27	$ 3.526.672,00
PROFESIONAL CONTABLE	1	6	$ 6.927.000,00	0,100	2,00	2,27	$ 3.144.858,00
ESPECIALISTAS Y/O PROFESIONALES							
URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO							
ESPECIALISTA EN URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO	1	4	$ 8.612.000,00	0,150	2,00	2,27	$ 5.864.772,00
GEOTECNIA							
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	4	$ 8.612.000,00	0,100	2,00	2,27	$ 3.909.848,00
PAVIMENTOS							
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	1	4	$ 8.612.000,00	0,150	2,00	2,27	$ 5.864.772,00
REDES HIDROSANITARIAS							
ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1	4	$ 8.612.000,00	0,500	2,00	2,27	$ 19.549.240,00
REDES SECAS							
ESPECIALISTA EN REDES SECAS Y DE GAS	1	4	$ 8.612.000,00	0,150	2,00	2,27	$ 5.864.772,00
COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN							
PROFESIONAL DE COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN	1	5	$ 7.768.000,00	0,250	2,00	2,27	$ 8.816.680,00
BIM							
ESPECIALISTA BIM-SIG-CAD/ COORDINADOR BIM	1	5	$ 7.768.000,00	0,250	2,00	2,27	$ 8.816.680,00
ESTRUCTURAS							
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	4	$ 8.612.000,00	0,100	2,00	2,27	$ 3.909.848,00
ARQUEOLOGÍA Y/O ANTROPOLOGÍA							
PROFESIONAL ARQUEÓLOGO / ANTROPÓLOGO	1	6	$ 6.927.000,00	0,500	2,00	2,27	$ 15.724.290,00
TOPOGRAFÍA							
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO INSPECTOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 3.379.000,00	0,500	2,00	2,27	$ 7.670.330,00
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO 1 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 2.095.000,00	0,250	2,00	2,47	$ 2.587.325,00
TRÁNSITO							
ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE - FASE DE EJECUCIÓN	1	4	$ 8.612.000,00	0,300	2,00	2,27	$ 11.729.544,00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

GC-2000881
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

AMBIENTAL - FORESTAL - SST - MAQUINARIA Y EQUIPOS - FAUNA SILVESTRE							
RESIDENTE AMBIENTAL	1	6	$ 6.927.000,00	1,000	2,00	2,27	$ 31.448.580,00
RESIDENTE FORESTAL	1	6	$ 6.927.000,00	0,300	2,00	2,27	$ 9.434.574,00
RESIDENTE SST	1	6	$ 6.927.000,00	1,000	2,00	2,27	$ 31.448.580,00
RESIDENTE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	1	6	$ 6.927.000,00	0,400	2,00	2,27	$ 12.579.432,00
RESIDENTE EN FAUNA SILVESTRE	1	6	$ 6.927.000,00	0,300	2,00	2,27	$ 9.434.574,00
INSPECTOR SST MA	1	7	$ 5.238.000,00	1,000	2,00	2,27	$ 23.780.520,00
SOCIAL							
RESIDENTE SOCIAL	1	6	$ 6.927.000,00	1,000	2,00	2,27	$ 31.448.580,00
ASISTENTE SOCIAL	1	7	$ 5.238.000,00	1,000	2,00	2,27	$ 23.780.520,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO							
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - AUXILIAR DE INGENIERÍA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 2.849.000,00	0,500	2,00	2,27	$ 6.467.230,00
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - LABORATORISTA INSPECTOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 2.993.000,00	0,400	2,00	2,27	$ 5.435.288,00
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - INSPECTOR 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 2.213.000,00	1,000	2,00	2,47	$ 10.932.220,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - ADMINISTRADOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 3.146.000,00	0,100	2,00	2,27	$ 1.428.284,00
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 1.518.000,00	0,500	2,00	2,47	$ 3.749.460,00
OTRO PERSONAL							
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 1.518.000,00	1,000	2,00	2,47	$ 7.498.920,00
SUBTOTAL 1							**$ 386.095.175,00**
COSTOS OPERACIONALES							
TOPOGRAFÍA							
EQUIPO DE TOPOGRAFÍA. ESTACION TOTAL, Precisión lineal ≤ (2 mm + 2 ppm x D), precisión angular ≤ 3". Alcance: con un prisma hasta 2000 metros en	1,0	MES	$ 2.499.000,00	0,250	2,00	1,10	$ 1.374.450,00

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

buenas condiciones. (Accesorios: Trípodes, bastones, prismas, cintas metálicas, baterías, entre otros). Y NIVEL electrónico o automático óptico (lectura de 3 hilos), los diámetros mínimos de los objetivos en centímetros (cm) serán 2.5 a 4.5, sensibilidad del nivel 60" a 30", aumento ≥ 28x, precisión instrumental (mm/km) ≤ 1.5. (Accesorios: Trípode y miras patronadas y/o en buen estado). Incluye todos los accesorios. TARIFA MES							
OTROS INSUMOS							
TARIFA MES - ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMION O SIMILAR DE 1300cc A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2014 A 2011. 75% DE LA TARIFA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EXCEPTO EL SALARIO DEL CONDUCTOR	1,0	MES	$ 5.954.250,00	1,000	2,00	1,10	$ 13.099.350,00
TARIFA MES - EQUIPO COMPLETO DE LABORATORIO - INTERVENTORIAS	1,0	MES	$ 12.362.000,00	0,400	2,00	1,10	$ 10.878.560,00
ALQUILER DE PORTATIL. CARACTERÍSTICAS: PROCESADOR INTEL, CORE I3 4005U, CELERON O SIMILAR, MEMORIA RAM DE 4 GB (2 X 2048 MB)DISCO DURO DE 500GB A 7200 RPMPANTALLA LED HP BRIGHTVIEW WIDESCREEN DE ALTA DEFINICIÓN CON 35,6 CM (14") O SIMILAR, HD INTEL GRAPHIC HD4400UNIDAD DE DVD QUEMADORBLUETOOTH	13,0	UN/ MES	$ 103.841,00	0,250	2,00	1,10	$ 742.463,15
TARIFA MES - EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA. Incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color	1,0	UN/ MES	$ 200.840,00	1,000	2,00	1,10	$ 441.848,00

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 170 folios							
TARIFA MES - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	1,0	GLB/ MS	$ 958.381,00	0,250	2,00	1,10	$ 527.109,55
SUBTOTAL 2							**$ 27.063.780,70**
SUBTOTAL 1+2: VR. BÁSICO PERSONAL+COSTOS OPERACIONALES:							**$ 413.158.955,70**
3. VR. BÁSICO PARA ELEMENTOS PARA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO							**$ 3.787.165,40**
4. VR. BÁSICO PARA CAMBIO DE VIGENCIA							**$ 19.534.825,20**
SUBTOTAL 1+2+3: VR. BÁSICO PERSONAL+COSTOS OPERACIONALES+VALOR BASICO PARA CAMBIO DE VIGENCIA:							**$ 436.480.946,30**
IVA 19%							**$ 82.931.379,80**
VR. BÁSICO + IVA 19%							**$ 519.412.326,10**
TOTAL DE SOLICITUD DE ADICION PARA INTERVENTORÍA							**$ 519.412.326,00**

Dado lo anterior, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, conforme con los argumentos anteriormente expuestos, considera conveniente realizar la modificación planteada al Contrato de Interventoría IDU-2428-2024.

SUSTENTO JURÍDICO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de “los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la eficiente prestación de los servicios

MEMORANDO

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”.

Conforme con lo dispuesto en las normas en cita, el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de *“(…) Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (…)”*, ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato s y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contrato s con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.*

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades contratantes a modificar los contrato s de común acuerdo o de forma unilateral, para *“(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”*, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

> *“Por regla general, los contrato s estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato ”*
>
> *"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contrato s de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20012, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contrato s -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*
>
> *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contrato s estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”*
>
> *“2.1.2. La modificación de los contrato s estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contrato s de largo plazo. 5 En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales,*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contrato s es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

En línea con lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece: *"Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia",* la Entidad debe garantizar la continuidad del contrato de interventoría mientras el plazo del contrato principal se encuentre vigente. Así mismo, acorde a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes" y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica".

Por lo anterior, y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato IDU 2412 de 2024, con el único

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, realizada la evaluación del estado del contrato , teniendo en cuenta la solicitud hecha por el contratista de obra, avalada por la firma interventora, la Dirección Técnica de Construcciones, en calidad de Ordenadora del Gasto, acoge la recomendación presentada por la Supervisión del Contrato en cabeza de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial con base en lo indicado por la Interventoría, sobre cada uno de los argumentos expuestos por el Contratista; por lo que, se recomienda adelantar el trámite pertinente.

CLAUSULADO PROPUESTO

Es de esta forma que, revisadas las condiciones para proceder con la modificación solicitada por la firma Interventora, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial encuentra viable la solicitud, por lo que recomienda a la Ordenación del Gasto, adelantar la modificación. Razón por la cual, la Dirección Técnica de Construcciones, en calidad de ordenadora del gasto, solicita la modificación del Contrato Interventoría No. IDU-2428-2024 en los siguientes términos:

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024, por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se aplicará a la Fase de Ejecución del Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024. Las PARTES acuerdan con la suscripción del presente documento que la prórroga aquí prevista tiene aplicación en el plazo de la Fase de Ejecución - ejecución de obra y como consecuencia de ello, se entiende que esta finaliza el 31 de mayo de 2026.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, actualmente el contrato se encuentra en la Fase de Ejecución - ejecuciónón de obra, conservando la condiceón inicialmente pactada asociada a que el último mes de la Fase de Ejecución, corresponderá a las actividades de Recibo de Obra, las cuales finalizarán el 30 de junio de 2026.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA 5 denominada PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO , del Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*El plazo del contrato es de **DIECISIETE (17) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*

El contrato se ejecutará en dos (2) fases, así:

Fase		***Duración***
Fase de Preliminares		*DOS (2) meses*
Fase de Ejecución	*Ejecución de obra*	*CATORCE(14) meses*
	Recibo de la obra	*UN (1) mes*

Los demás parágrafos incluidos en esta cláusula, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

TERCERA - ADICIÓN: Adicionar al valor del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024 la suma de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($519.412.326)**, equivalentes a 296.65 SMMLV para la vigencia del año 2026; incluye costos de laboratorio de ensayos, personal requerido, elementos SST, cambio de vigencia e IVA.

CUARTA: La Presente Adición al Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024 se encuentra amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

Presupuestal, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU:

CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR
2093	11/03/2026	$48.000.000
2096	11/03/2026	$472.000.000
TOTAL		**$520.000.000**

QUINTA - MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA 7 denominada VALOR DEL CONTRATO , del Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024, la cual quedará así:

*"Para efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($4.206.606.754)** M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, sumas equivalentes a 2.402,53 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026, distribuido de la siguiente manera.*

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:		
$ 4.206.606.754,00 CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	**$ 365.076.058,00**	**TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 306.786.603,00	TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/C
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 58.289.455,00	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCION DE OBRA Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de	**$ 3.633.265.224,00**	**TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C**
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA) Es la suma de	$ 3.053.164.053,00	TRES MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/C
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA	$ 580.101.170,00	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y RECIBO DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA) Es la suma de		CIENTO UN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/C

El cual se discrimina de la siguiente manera:

SEXTA: Los demás Cláusulas, Parágrafos, apartes, notas, numerales y demás descritos en el Contrato de Obra No. IDU-2428-2024 y que no han sido objeto de modificación continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

SEPTIMA - MANIFESTACIONES: El INTERVENTOR renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente modificación y prórroga al Contrato de Interventoría IDU-2428-2024, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que, con ocasión a la suscripción de la presente modificación y prórroga, no afecta el equilibrio económico del Contrato .

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud de la aplicación del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

Así las cosas, realizada la evaluación del estado del contrato , teniendo en cuenta la información reportada por la firma Interventora, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial acoge el concepto de la Interventoría y recomienda a la ordenación del gasto solicitar la modificación en los términos previamente indicados.

En vista de lo anterior, la Dirección Técnica de Construcciones, en su calidad de ordenadora del gasto, atiende la recomendación de la supervisión del Contrato de Interventoría; y, por ende, solicita y recomienda la suscripción de la modificación del Contrato de Interventoría No. IDU-2428-2024, en los términos descritos en este documento.

Al suscribir esta modificación y prórroga, el IDU no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en el caso de ser requerido de manera posterior.

MEMORANDO

STESV
202633600095443
Información Pública
Al responder cite este número

Cabe aclarar que con la presente modificación y prórroga no se altera el objeto del contrato o la naturaleza de este y las demás cláusulas del Contrato de Interventoría IDU-2428-2024 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan

Hacen parte del presente memorando los siguientes documentos:

- Comunicación CDQ-2428-IDU-1579-2026 del 09 de marzo de 2026 con radicado IDU No. 202652600356502 del 09 de marzo de 2026 donde la Interventoría CONSORCIO DQ presentó la solicitud referente a la presente modificación contractual.

En el siguiente enlace podrán encontrar las comunicaciones y documentos relacionados en el presente memorando.

Enlace:
https://drive.google.com/drive/folders/1CjwHT1lRNS-RQGPjPGh5FJrPveWQ_ODd?usp=sharing

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Construcciones
Firma mecánica generada el 17-03-2026 02:30:40 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: YAZMIN ANDREA GOMEZ CASTRO – Dirección Técnica de Construcciones.
Revisó: JUAN CAMILO FORERO ROJAS - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: MILDRED ALVARADO PATIÑO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: RODRIGO RAFAEL RUIZ GARCIA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14